

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA - CAR BAJO MAGDALENA.

AUTO No ~~№~~ - - 0 0 0 6 1 DE 2011 08 FEB, 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES
PINILLA PATIÑO & CIA S. EN C (Granja JP Casanare)

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena – CAR BAJO MAGDALENA, en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No 00753 del 30 de Noviembre de 2005 y teniendo en cuenta la ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que visto el concepto técnico No 01094 del 24 de Diciembre de 2010, suscrito por funcionarios de la C.R.A, Hoy CAR BAJO MAGDALENA, con el Visto Bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental referente al seguimiento ambiental de la Granja JP Casanare se observó:

- ♦ La granja cuenta con 8 galpones, que ocupan un área de 4.620 m², con capacidad para albergar de 7 a 8 aves/m².
- ♦ La granja satisface sus necesidades hídricas a través de dos pozos profundos construidos en su interior. El agua se capta empleando una bomba eléctrica de 5 HP en cada pozo, y se almacena en tres aljibes con capacidades de 25 m³, luego se conduce hacia una planta de potabilización y posteriormente hacia un aljibe elevado con capacidad de 25 m³, de donde se distribuye por gravedad hacia las distintas zonas de consumo de la granja y hacia la granja avícola JP G1.
- ♦ El agua suministrada por los pozos, se utiliza para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones y la empleada para uso domestico.
- ♦ La mortalidad obtenida en la granja se somete al proceso de compostaje. Persona que recibe la visita comenta que la cama de los galpones retirada al final de cada ciclo (1 a 2 meses), se empaca en sacos de polipropileno de 40 Kg y se almacenan en una estructura con techo y piso ubicada en la granja avícola JP G1 hasta su comercialización.
- ♦ La pollinaza retirada de los galpones por su elevada humedad se deposita a la intemperie, lo cual puede generar malos olores y convertirse en material de arrastre a causa de las lluvias.
- ♦ Persona que recibe la visita comenta que la granja ha contratado a la empresa SAE, para que se encargue del transporte y disposición final de los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas y otros medicamentos. Estos residuos antes de ser retirados de la granja son almacenados en un recipiente debidamente señalizado.
- ♦ Persona que recibe la visita comenta que los residuos sólidos ordinarios como papel, plástico, cartón, etc, se disponen en la parte trasera de la granja, previamente se almacenan en recipientes debidamente señalizados
- ♦ La granja avícola JP G Casanare está dando un manejo adecuado a la mortalidad, la cual es sometida al proceso de compostaje; en cuanto al manejo y disposición final de la pollinaza, la persona que recibe la visita comenta que este material se empaca en sacos de polipropileno de 40 Kg y se almacena en una estructura con techo y piso ubicada en la granja avícola JP G1 hasta su comercialización.

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA - CAR BAJO MAGDALENA.

AUTO No **00061** DE 2011 **08 FEB. 2011**

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES
PINILLA PATIÑO & CIA S. EN C (Granja JP Casanare)

- ♦ La granja avícola JP G Casanare, está dando un manejo inadecuado a la pollinaza retirada de los galpones por su elevada humedad, la cual dispone a la intemperie, generando malos olores y convirtiéndose en material de arrastre con las lluvias.
- ♦ La granja avícola JP G Casanare ha contratado a la empresa SAE, para que se encargue del transporte y disposición final de los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas y otros medicamentos. Estos residuos antes de ser retirados de la granja son almacenados en un recipiente debidamente señalizado.
- ♦ La granja avícola JP G Casanare está dando una inadecuada disposición final a los residuos sólidos ordinarios como papel, plástico, cartón, etc, los cuales se disponen en la parte trasera de la granja

Que del anterior concepto técnico se concluye:

- ♦ La Granja Avícola JP G Casanare, se dedica a la cría y levante de gallinas ponedoras, la cual cuenta con 8 galpones, que ocupan un área de 4.620 m², donde se albergan de 7 a 8 aves por metro cuadrado, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- ♦ La granja avícola JP G Casanare, no ha legalizado ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, la captación de aguas subterráneas realizada en dos pozos construidos en sus predios,

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Artículo 30 del Decreto 1541 de 1978 señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..., para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este decreto"

Que el Artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 dice : "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:"

- a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación
- b) Riego y silvicultura
- c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación
- d) Uso industrial
- e) Generación térmica o nuclear de electricidad
- f) Explotación minera y tratamiento de minerales
- g) Explotación petrolera
- h) Inyección para generación geotérmica
- i) Generación hidroeléctrica
- j) Generación cinética directa
- k) Flotación de maderas
- l) Transporte de minerales y sustancias tóxicas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA - CAR BAJO MAGDALENA.

AUTO No ^v - - 0 0 0 6 7

DE 2011 08 FEB. 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES
PINILLA PATIÑO & CIA S. EN C (Granja JP Casanare)

- m) Acuicultura y pesca
- n) Recreación y deportes
- o) Usos medicinales
- p) Otros usos similares

Que el Artículo 211 del Decreto 154 de 1978: prohíbe verter sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 indica que el Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marina, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a las recomendaciones hechas en el concepto inicialmente mencionado se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Inversiones Pinilla Patiño & CIA. S. en C, Representada Legalmente por Josué Pinilla, dirección de notificación: Granabastos Bodega 1A Local 1 - Soledad, TEL: 3282208, con NIT: 900.025.240-4, en su condición de propietaria y/o interesada de la Granja Avícola JP CASANARE ubicada en el Municipio de Tubará para que en el término de treinta días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones:

- ◆ Presente ante esta Corporación un informe de cumplimiento de obligaciones ambientales, basado en las Guías Ambientales del subsector avícola, expedidas por el MAVDT.
- ◆ Legalizar ante esta Corporación la captación de aguas subterránea realizada en dos pozos construidos en el predio donde opera la granja; Para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas, establecidos en el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, so pena de apertura de investigación y sanciones correspondientes.
- ◆ Realizar el trámite correspondiente para obtener el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales producto de sus actividades, en un plazo máximo de 10 días. Para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, so pena de apertura de investigación y sanciones correspondientes.
- ◆ Aportar a la Corporación, la certificación de la empresa encargada de dar disposición final a los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, etc.
- ◆ Disponer los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, plásticos, etc. en un relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado mas cercano.

m

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA - CAR BAJO MAGDALENA.

AUTO No

№ - - 0 0 0 6 7

DE 2011

08 FEB. 2011.

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES
PINILLA PATIÑO & CIA S. EN C (Granja JP Casanare)

- ♦ Dar un manejo adecuado a la pollinaza retirada de los galpones por su elevada humedad, evitando que este material genere malos olores y se convierta en material de arrastre con las lluvias.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante el Gerente de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Peggy Alvarez L
PEGGY ALVAREZ LASCANO
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

CT01094-2010 Exp2227-174

Elaborado por: Luis Henriquez.

Reviso: Dra Juliette Sleman Chams Coordinadores de Instrumentos Regulatorios.

